

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 180.

Circular n. 74.

Supresion del periódico titulado *La Revolucion*.

En la Gaceta de Madrid de 8 del corriente se leen las Reales órdenes siguientes:

Ministerio de la Gobernacion de la Península. Cuarta Sección.—Reales órdenes.

Excmo. Sr.: En vista de los principios trastornadores y altamente subversivos de todo orden social, proclamados por el periódico titulado *La Revolucion*, y que el escándalo producido por el mismo ha sido llevado á un punto que no basta para la debida reparacion la legislacion actual de imprenta; S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo propuesto por su Consejo de Ministros, se ha servido decretar la supresion de dicho periódico, y que de esta determinacion se dé cuenta sin demora á las Cortes para su debido conocimiento y la resolucion que convenga. De Real orden lo digo á V. E. para que inmediatamente proceda á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1840.—Armenáriz.—Sr. gefe político de esta provincia.

Persuadido el Gobierno de S. M. que de todos los enemigos que puedan combatir las instituciones que felizmente rigen la monarquía y afianzan la libertad legal de los españoles, ninguno las hiere tan profundamente como aquellos que, ó arrebatados de un delirio político, ó encubriendo tal vez bajo la capa de un excesivo amor á la libertad misma el pérfido designio de destruirla, cometen

abusos que lastiman y ofenden objetos que han sido y lo serán siempre de la mayor veneracion y respeto para los españoles; resuelto, como está, á conservar ileso y sin menoscabo de ninguna especie el sagrado depósito que se le ha confiado, y que la Constitucion misma declara invulnerable; no pudiendo en las circunstancias extraordinarias en que lo ha colocado la imprudencia de un periódico digno de su nombre, *La Revolucion*, lograr este intento por los medios ordinarios que marca la ley, sin duda porque la ley misma no creyó posible tan monstruoso extravío de la razon, ha aconsejado á S. M. la supresion de dicho periódico, como así se ha servido decretarlo con fecha de ayer, conforme con el parecer de su Consejo de Ministros, sometiendo el Gobierno este procedimiento suyo al juicio de las Cortes.

No puede creer el Gobierno de S. M. que español ninguno, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, puesto que todos se detienen ante el trono que respetan profundamente, deje de lamentarse de abusos que tanto perjudican á la libertad misma; pero si por desgracia los hubiere, deber es de V. S. como primer agente de la administracion, en nombre del Gobierno de S. M., estar muy apercibido para ilustrar, y en su caso para reprimir, procurando siempre conciliar la circunspeccion mas detenida y moderada con la resolucion y la firmeza cuando sea necesario obrar.

Supuesto que el Gobierno ha sometido al juicio de las Cortes su providencia de haber suprimido el periódico *La Revolucion*, no permitirá á V. S. que circule ninguno de los artículos estampados en él, ni sueltos ni reimpresos en otros periódicos hasta tanto que resuelvan las Cortes sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, manifestándole al mismo tiempo que si bien estoy dispuesto á guardar con los empleados dependientes del ministerio de mi cargo las mayores consideraciones, tambien lo estoy á no disimular nada, ni lo mas pequeño, cuando se trata del servicio de S. M. y del Estado, el cual debe ser leal y decidido. Por lo mismo espero que me evi-

tará V. S. el disgusto que tendria el proponer á S. M. las medidas que me son repugnantes, mientras no las justifique la conducta misma de los empleados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1840.—Armendariz.—Sr. gefe político de...

En su consecuencia encargo á los Ayuntamientos y mas especialmente á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia, que por cuantos medios esten á su alcance indaguen si en ellos hubiese algun número del periódico titulado la Revolucion, ú otro cualquiera papel en que se hubiere estampado ó reimpresso alguno de sus artículos, que en tal caso recojerán, dirijiéndomelos á seguida hasta tanto que resuelvan las Córtes sobre el particular. Asimismo prevengo á los que tuvieren en su poder cualquier periódico de los comprendidos en las preinsertas Reales órdenes, que me los presenten sin dilacion; en inteligencia que seré inexorable en aplicar la ley á todo el que descuidare cumplir su deber en esta parte. Soria 11 de Mayo de 1840.—José Matías Belmar.

Número 181

Circular n. 73

Ventajas conseguidas por las tropas Nacionales sobre los rebeldes.

En la Gaceta de Madrid de 8 del actual, n. 2011, se hallan insertos los partes oficiales siguientes.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: Puestos en accion cuantos medios son imaginables para que la guerra de estas provincias termine pronta y felizmente, puedo asegurar á V. E. que los resultados van correspondiendo de una manera muy satisfactoria, en términos que la desmoralizacion del bando rebelde va tomando cada dia mayor incremento.

Hoy se han presentado á indulto en este punto sobre 50 hombres con un oficial, y segun parte que acabo de recibir del general Ayerve se presentaron mas de 200 en el Horeajo, procedentes de la guarnicion de Morella, que decian se habia amotinado. Al mismo general Ayerve se le presentaron tambien hoy 40 hombres de la guarnicion de Cantavieja, y por todas partes pululan los que desertan de las filas rebeldes, asegurando todos el general deseo de abandonarlas.

Sin desatender los aprestos necesarios para realizar los sitios de aquellas plazas, sigo empleando quanto pueda conducir á la completa desmoralizacion de los enemigos, sin perdonar los oportunos movimientos, alardes y demas que considero conveniente, no dudando ver pronto conseguida la completa pacificacion de estas provincias.

Todo lo que manifiesto á V. E. para que se digne elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Monroyo 3 de Mayo de 1840.—Excmo. Sr.—El duque de la Victoria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El virey de Navarra D. Felipe Rivero, capitán general de las provincias Vascongadas, participa en 3 del actual haber sido fusilados en Tolosa á las seis de la tarde del 1.º el ex-teniente del disuelto ejército D. José Manuel Zabala y el pastor José María Oyarzabal, con arreglo á las leyes y órdenes del ejército, por sentencia del consejo de guerra celebrado al efecto y aprobada por el referido Sr. virey, cuyos criminales pertenecian á la partida que se presentó en los montes de Oyarzun y fueron aprehendidos por las tropas estando convictos y confeses del delito de infidencia y robo en despoblado.

Ejército del Norte.—E. M. G.—Segunda seccion.—Excmo. Sr.: Por mis anteriores comunicaciones se halla V. E. enterado de la invasion efectuada por algunas gavillas en esta provincia procedentes de Francia, en donde se procuraron las armas y municiones con que se presentaron en nuestro suelo. Tambien tuve el honor de manifestar á V. E. las medidas anticipadas que habia tomado para prevenir esta agresion, distribuyendo armas entre los habitantes del Bastan, situando tropas convenientemente en toda la línea fronteriza, y adoptando cuantas disposiciones debian influir en el espíritu del pais, para neutralizar los esfuerzos de los sediciosos, y hacerle conocer sus verdaderos intereses. Afortunadamente todo correspondió á mis deseos, y tengo hoy la satisfaccion de participar á V. E. para el soberano conocimiento de S. M., que ya no existe ninguna de las mencionadas gavillas.

La adjunta alocucion que incluyo, impondrá á V. E. de su esterminio y del buen comportamiento de las tropas que tuvieron ocasion de emplearse contra ellas, asi como de la noble y leal cooperacion prestada por los habitantes del pais, en quienes no hallaron eco alguno los revoltosos. Sin embargo, como la junta directiva de Bayona existe aun y me consta que tiene á su disposicion recursos pecuniarios de alguna importancia, nada extrañaré que proyecten nuevas intentonas, aunque no dudado del escarmiento saludable que ha de producir esta amarga leccion. Por esto, lejos de disminuir mis precauciones, las redoblo con eficacia; y como el comportamiento de los bastaneses en esta ocasion los hace muy dignos de la gratitud de la Reina y de la patria, pasará á manifestarles personalmente lo muy satisfecho que estoy de su conducta.

En otra comunicacion tendré el honor tambien de proponer á S. M. algunos premios que considero tan político como justo se distribuyan á las personas que mas se distinguieron por su celo y decision, para que si fuere de su soberano agrado recaiga la Real aprobacion.

Entre tanto me cabe la satisfaccion de asegurar á V. E. que la disciplina y lealtad de las tropas de mi mando, asi como el buen espíritu que reconozco gradualmente en estas provincias, me hacen esperar que los elementos que abrigan de reac-

cion no preponderarán en ellas por ahora.

Todo lo que tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Pamplona 4 de Mayo de 1840. = Excmo. Sr. = Felipe Rivero. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: El General D. Javier Azpiroz con fecha 2 del actual me dice desde Alpuente lo que sigue: Excmo. Sr. = Al Excmo. Sr. General en Gefe digo con esta fecha lo que copio. = Excmo. Sr.: A las once de esta mañana he colocado sobre los fuertes muros del castillo de Alpuente la bandera nacional en medio de una aclamacion general á Isabel II.

El fuego certero de la artillería, la explosion de una mina que mandé abrir, y la aptitud decidida de la columna destinada al asalto, ha intimidado en tanto grado al enemigo, que ha implorado mi clemencia, pidiendo únicamente la conservacion de las vidas. Aparté la vista de sus crímenes, y la concedí.

El gobernador del fuerte, los dos que lo fueron de Chulilla y Torre de Castro, 21 oficiales, 222 individuos de tropa, 3 piezas de artillería, 250 fusiles y abundantes repuestos de municiones y viveres de todas clases, es el fruto material de esta importante victoria, mas grande todavía por sus efectos morales.

Al examinar las multiplicadas y sólidas obras del castillo y la dificultad de su único acceso, he comprendido el mérito relevante que han contraido estas bizarras tropas, dignas de toda consideracion, cabiéndome la satisfaccion de haber llevado á cabo esta difícil empresa con muy poca sangre de estos valientes.

En el parte detallado manifestaré á V. E. los servicios particulares de cada arma.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Y tengo el honor de elevarlo á noticia de V. E. para la suya y para el superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 5 de Mayo de 1840. = Fermin de Triarte. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora ha sabido con la mayor satisfaccion este nuevo é importante triunfo de las tropas nacionales, y espera recibir el parte directo y detallado de tan feliz suceso para acreditar su Real munificencia, premiando á los que se hayan distinguido.

Tolosa 4 de Mayo. Un ex oficial y un paisano de ejercicio pastor, confesos y convictos de robo y de atentar contra la tranquilidad pública, han sido decapitados en esta villa el dia 30 del mes anterior.

La partida de unos 40 ex-oficiales de los refugiados en Francia, que haciendo armas contra el resguardo de las aduanas francesas pudo penetrar

hasta el pueblo de Aranaz, ha sido perseguida vivamente por nuestras tropas, y en una batida que se les dió el dia 1.º entre Leiza y Erásun se les cogió prisioneros siete oficiales, y otro quedó muerto, tomando los restantes la direccion de Francia, según podrán VV. ver por la adjunta copia del parte del comandante militar de Berástegui.

En diferentes puntos del pais se les ha rechazado por el paisanaje, que ha contribuido en gran manera al resultado de las operaciones militares, y en ninguna parte han encontrado la menor cooperacion ni apoyo en la ejecucion de sus planes, siendo de esperar que el resultado de este ensayo contribuirá poderosamente á asegurar la paz de que disfrutamos.

Ultimamente, se acaban de recibir noticias de Vera, y parece que su gobernador ha cogido prisioneros en la jurisdiccion de Oyarzun á un teniente coronel y un capitan que habían ido con objeto de enganchar alguna gente, habiendo muerto á un teniente graduado de capitan, perteneciente al cuerpo de inválidos carlistas de Guipúzcoa en el momento de arrojarle sobre el fusil del sargento de la fuerza que lo aprehendió.

El Sr. Gefe político de Guadalajara con fecha 9 del actual dice lo siguiente:

Desde mi última comunicacion ha mejorado considerablemente el espíritu público de esta provincia.

El Sr. General Concha estaba antes de ayer en Valdeolivas con parte de la fuerza de su mando, y de resultas de este movimiento, la faccion capitaneada por el rebelde Balmaseda dicen ha abandonado la provincia, dirigiéndose al reino de Aragon y llevándose toda la fuerza que ocupaba á Beteta, donde solo parece han quedado de 50 á 60 hombres.

Creo que ha llegado el caso de que desaparezcan para siempre de esta provincia los vándalos que la han ocupado y saqueado por tanto tiempo, y tengo la satisfaccion de anunciarlo á V. S. para la suya.

Lo que se comunica á los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Soria 11 de Mayo de 1840. = José Matías Belmar.

Número 182.

Escuela de párvulos.

Por la Junta directiva de la Sociedad para plantear y sostener en esta capital tan benéfico establecimiento, se me ha dirigido para su insercion en el boletin oficial la siguiente

Relacion de las personas que se han inscrito en dicha Sociedad, por una accion, desde el dia 17 de Abril hasta el 7 de Mayo del corriente año. SEÑORAS.

Alvarez de Lerma, Doña Gregoria.

Amezua de Pinilla, Doña Petra.

Crespo de Abad, Doña María Ignacia.

Cruces de Avilés, Doña Jacoba.

Echagüe de Rodrigo, Doña Leonor.

Luis, Doña Simona.

Ramos de Saldaña, Doña Teresa.

Vela de Ciria, Doña María.

SEÑORES.

Fraille, D. Anselmo.

García Alonso, D. Vicente.

Martín, D. José.

Lo que se publica en el boletín oficial según el deseo de la Junta directiva, y mi ofrecimiento en circular n. 54, para conocimiento del público y satisfacción de las benéficas personas espresadas. Soria 11 de Mayo de 1840.—José Matías Belmar.

Comisión principal de Rentas y Arbitrios de Amortización de esta provincia.

Número 183.

Venta de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncia el remate de las fincas que á continuación se espresan, el cual se ha de celebrar á los 40 días de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el día 22 del próximo mes de Junio, dándose principio á las doce de su mañana y debiendo concluir á la una, en las Casas Consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrá efecto ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia de la misma, y escribano de la Subdelegación de Rentas y Arbitrios de Amortización D. Manuel Sanz García, con citación del Síndico Procurador.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Francisco de esta ciudad sitas extramuros de la misma.

Reales. Mrs.

Un prado grande que contiene parte de él con la huerta y descanso de arriba 8 yugadas y una cuarta con 429 varas, de primera calidad, á razón de 1100 rs. cada una. 9195

Por 8 yugadas 1 cuarta y 444 varas, mitad de dicho prado y rincón próximo á la huerta, de segunda calidad, á 500 rs. yugada. 4196 28

Total del terreno. 13391 28

Por las paredes que rodean al referido prado de sólida construcción de cal y canto con dos pies de gruesas y 3 y media varas de altura incluso los medianiles que dan á la huerta de Diego Gil y casa del Sr. Marqués de la Vilueña. 15013

Por la casilla ó pajar que se halla en una de las estremidades de dicho prado, su construcción de cal y canto. 1770

Total. 30174 28

Cuyas fincas han sido capitalizadas por la Contaduría de Arbitrios de Amortización con arreglo á las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 por la renta anual de 560 rs. que producen en renta, á fruto sano en 16800 rs., y tasadas según lo prevenido en Real decreto de 19 de Febrero de 1836, en la de 30174 28 mrs. en venta, por cuya cantidad se saca á remate, sirviendo para el de tipo: No se le conoce carga alguna y su arriendo concluirá en fin de Febrero del año próximo de 1841, habiendo declarado la Comisión agricultora de esta Capital ser mas ventajosa la subasta en junto.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio señalado en el día y hora que se cita. Soria 13 de Mayo de 1840.—Francisco Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Número 184.

Recordando á los pueblos del partido de la capital que se hallan en descubierto del pago de sus cupos en el repartimiento para alimentos de presos pobres.

No habiendo satisfecho muchos de los pueblos del partido judicial de esta capital los cupos que les han correspondido en el repartimiento ejecutado por S. E. la Diputación provincial en fecha 19 del último Febrero, é inserto en el boletín oficial n. 27, importe de 10.310 rs. para atender al suministro de los alimentos de presos pobres de dicho partido, sin embargo del tiempo transcurrido, careciendo la Corporación de otros fondos con que hacer frente á esta sagrada cuanto preferente atención que no puede dejarse de cubrir, ha acordado por medio de este anuncio recordar á los pueblos morosos la obligación estrecha en que se encuentran de pagar inmediatamente sus respectivos cupos que en aquel les fueron señalados, apercibiéndoles que de no verificarlo en el término de seis días, á contar desde el que se reciba en el periódico oficial este aviso, se verá en el sensible caso de acudir donde corresponda en reclamación de autorización para ser apremiados hasta que lo verifiquen, á cuya medida (sensible para la Corporación) espera no darán lugar. Soria 9 de Mayo de 1840.—El Presidente, Manuel Peña.

Intendencia Militar del Distrito de Burgos.

Número 185.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Ortiz, Factor de provisiones que fué en el Ejército del Norte, se le cita por el presente para que avise á estas oficinas su actual residencia, á fin de poderle comunicar una orden que le interesa. Burgos 4 de Mayo 1840.—El Intendente Militar, Castro.

ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar el pago y rastrogera del pueblo de Canos, que su remate se verificará el día 17 del corriente, acuda ante el ayuntamiento constitucional el referido día y hora de las dos de su tarde.